



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153 -2022-MDS

Socabaya, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

El Oficio N° 039-2022-SITRAMUN SOCABAYA con registro de T.D. 00015225, el Informe N° 032-2022-MDS/A-GM de Gerencia Municipal, el Proveído N° 00490-2022-MDS/A-GM-SG de la Oficina de Secretaría General y el Informe Legal N° 453-2022-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, encontrando dentro de ellas a los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 31188, en su artículo 5° dispone que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles (Nivel Centralizado y por Nivel Descentralizado), correspondiendo a los gobiernos locales, el Nivel descentralizado;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: el inciso a) señala que, de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada no menos de tres (03) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad; asimismo en su inciso b) de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, respecto a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado dispone en sus numerales 12.1) y 12. 2) del artículo 12°, que, la Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10° de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, establece que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, mediante Oficio N° 039-2022-SITRAMUN SOCABAYA con registro de T. D. 015225 de fecha 24 de octubre de 2022, el Secretario General del Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya - SITRAMUN, comunica que en Asamblea General de fecha 05 de octubre del 2022 se ha elegido a sus representantes como miembros ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva correspondiente al periodo 2024, solicitando la Resolución de Alcaldía que formalice la Comisión Negociadora de la Entidad para el año 2024, siendo los siguientes servidores:

REPRESENTANTES DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA – SITRAMUN

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Walter Pavel Zegarra Acuña | Secretario General |
| - Mario Manuel Díaz Carpio | Secretario de Organización |
| - Edgardo Joel Villegas Lazo | Secretario de Defensa y Disciplina |
| - Alexandra Lourdes Guzmán Delgado | Integrante elegida por Asamblea General |
| - Raúl Edgardo Jiménez Villalobos | Suplente |

Que, con Informe N° 032-2022-MDS/A-GM de fecha 26 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal, propone que mediante Resolución de Alcaldía, se proceda a la designación de los funcionarios, a fin de integrar la Comisión Negociadora que representará a la Municipalidad Distrital de Socabaya en la Negociación Colectiva del Pliego de peticiones 2024, con el Sindicato Mixto de Trabajadores Municipales de Socabaya SITRAMUN – SOCABAYA. Siendo que con Proveído N° 1113-2022 Alcaldía, de fecha 26 de octubre del 2022, se dispone la emisión de la resolución correspondiente; conforme se detalla a continuación:





REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

TITULARES

- Eco. Hugo José Herrera Quispe Gerente Municipal (Presidente)
- Abog. Nilda Roxana Vta Cárdenas Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)
- Lic. Ruth Soledad Torres Gómez Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Abg. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES

- Eco. Everly Karlita Farfán López Jefe de la Oficina de Administración
- Lic. Carlos Alfredo Meza Obando Gerente de Desarrollo Social
- Lic. Heimy Diane Follano Granada Jefe de la Unidad de Abastecimientos
- Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso Jefe de la Oficina de Secretaría General



Que, en el Informe N° 032-2022-MDS/A-GM, se recomienda se otorgue a los representantes de la Municipalidad Distrital de Socabaya, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo, llegado el caso, el Convenio Colectivo.

Que, se debe tener en cuenta que la Comisión negociadora cuenta con un Secretario (a) técnico (a), el cual debe ser designado por el titular de la Entidad (Alcalde); conforme lo dispone los numerales 16.2 y 16.3) del artículo 16 de los Lineamientos de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM:

Artículo 16.- Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica

(...)

16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora."

Que, con Informe Legal N° 453 -2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que, la designación de los funcionarios para integrar la Comisión Negociadora que representará a la Municipalidad Distrital de Socabaya en la Negociación Colectiva del Pliego de peticiones 2024, con el Sindicato Mixto de Trabajadores municipales de Socabaya SITRAMUN – SOCABAYA, no contraviene normatividad alguna para su designación y conformación mediante acto resolutorio; siendo de la opinión, que conforme a la facultades del Despacho de Alcaldía, resulta Procedente la designación de los funcionarios representantes para integrar la Comisión Negociadora que representara a la Municipalidad Distrital de Socabaya en la Negociación Colectiva del Pliego de peticiones 2024 con el Sindicato Mixto de Trabajadores de la MDS; así como la conformación de la Comisión Negociadora.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA en la negociación colectiva del Pliego de peticiones para el año 2024 con el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya – SITRAMUN, el cual estará conformado de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

TITULARES

- Eco. Hugo José Herrera Quispe Gerente Municipal (Presidente)
- Abg. Nilda Roxana Vta Cárdenas Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)
- Lic. Ruth Soledad Torres Gómez Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
- Abg. Ingrid Alexandra Bravo Arredondo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTES

- Eco. Everly Karlita Farfán López Jefe de la Oficina de Administración
- Lic. Carlos Alfredo Meza Obando Gerente de Desarrollo Social
- Lic. Heimy Diane Follano Granada Jefe de la Unidad de Abastecimientos
- Abg. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso Jefe de la Oficina de Secretaría General





REPRESENTANTES DEL SINDICATO MIXTO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA - SITRAMUN

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Walter Pavel Zegarra Acuña | Secretario General |
| - Mario Manuel Díaz Carpio | Secretario de Organización |
| - Edgardo Joel Villegas Lazo | Secretario de Defensa y Disciplina |
| - Alexandra Lourdes Guzmán Delgado | Integrante elegida por Asamblea General |
| - Raúl Edgardo Jiménez Villalobos | Suplente |



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA conformada mediante la presente Resolución de Alcaldía, que evalúe y proponga las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Socabaya - SITRAMUN.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR su estricto cumplimiento a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión Negociadora encargada de la negociación del Pliego de Reclamos para el año 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velasco Peramante de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE